

INFORME SECRETARIAL.- Palmira, junio 30 de 2020. Paso a Despacho solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. Informo que no existe embargo de remanentes y que revisados los depósitos judiciales se encontró la suma de \$4.374.913.42. Sírvasse proveer.

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Palmira, Junio veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el anterior informe de secretaría, atendiendo la petición de las partes y de conformidad con lo establecido en el art. 461 del C.P. General, el Juzgado

RESUELVE.

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso del proceso ejecutivo con medidas previas propuesto por CONSTRUFUTURO contra YERSON ALONSO MARTINEZ GOMEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medias previas decretadas sobre el 30% del salario que perciba el demandado. Por Secretaria elaborar el oficio de desembargo al pagador de la Policía Nacional de Colombia.

TERCERO. ORDENAR la entrega a la parte demandante de la suma de \$2.370.000.00 representada en depósitos judiciales. Librar oficio al banco agrario.

CUARTO.- ORDENAR la entrega de la suma de \$2.004.913.42 a favor del demandado y de los que con posterioridad continuaren llegando. Librar el oficio respectivo al banco agrario.

QUINTO.- ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 469400000397865 por el valor de \$689.976.67, en las siguientes sumas:

Asunto Ejecutivo M.P
Rad: 2019-00318-00
Demandante: Construfuturo
Demandado: Gerson Alonso Martínez Gómez
Auto de interlocutorio No. 540

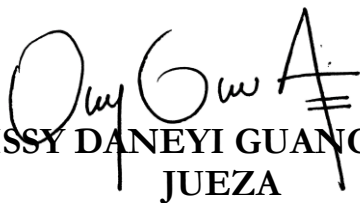
- \$65.016.59 a favor del demandante en las mismas condiciones del numeral tercero de esta providencia.
- \$624.960.08 a favor del demandado en las mismas condiciones del numeral cuarto de esta providencia.

SEXTO: REQUERIR a las partes a fin de que se sirvan indicar de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, si el pago de los depósitos judiciales debe realizarse por pago directo ante el banco agrario o con abono a cuenta, en caso de elegirse la segunda opción, debe aportar al correo electrónico j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co el certificado de número de cuenta de ahorros expedido por la entidad bancaria.

SEPTIEMO: Sin costas

OCTAVO: Cumplido lo anterior se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA

CONSTANCIA: Siendo las 8:00 A.M. del día de hoy, 30_ de junio de 2020 notifico

la providencia que antecede por ESTADOS 48(artículo 295 CGP)

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaria